



NAPPO

North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)

NRMF 33

**Directrices para reglamentar la movilización de embarcaciones
provenientes de áreas infestadas de la palomilla gitana asiática**

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
1730 Varsity Drive, Suite 145
Raleigh, North Carolina 27606
United States of America
1 de agosto de 2017

Historia de la publicación:

Esta no es una parte oficial de la norma.

Aprobada: 10 de agosto de 2009

Revisión: 26 de octubre de 2015

Revisión menor: 1 de agosto de 2017

Revisión	4
Aprobación.....	4
Implementación	4
Registro de enmiendas	4
Distribución	4
Ámbito.....	5
Referencias.....	5
Definiciones	5
Antecedentes.....	5
Requisitos generales	7
1. Fundamento para la reglamentación.....	7
2. Manejo del riesgo.....	8
2.1 Manejo del riesgo en áreas infestadas	8
2.3 Manejo del riesgo de embarcaciones: funciones y responsabilidades del capitán	9
2.4 Manejo del riesgo en los países de la NAPPO	10
3. Manejo del riesgo para los cargamentos.....	10
4. Incumplimiento	11
4.1 Certificación de documentación faltante o incorrecta.....	11
4.2 Signos de PGA en la embarcación	11
4.3 Signos de PGA en un cargamento.....	11
4.3 Incumplimiento continuo	12
4.4 Intercambio de información.....	12
Apéndice 1: Ejemplos de formas de vida de la PGA	13

Revisión

Las Normas de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha de la próxima revisión de esta norma de la NAPPO es en el año 2019. De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier norma de la NAPPO en cualquier momento.

Aprobación

La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 10 de agosto de 2009, revisada el 26 de octubre de 2015 y se realizó una revisión menor el 1 de agosto de 2017, y entrará en vigor a partir de esa fecha.

Aprobada por:

Marie Claude Forest
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá

Osama El-Lissy
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos

Francisco Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México

Implementación

Consulte el plan de implementación adjunto para las fechas de implementación en cada país de la NAPPO.

Registro de enmiendas

Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma a todos los miembros de la NAPPO, incluso a los Miembros Asociados y al Grupo Consultivo de la Industria, a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

Ámbito

La presente norma proporciona a los países miembros de la NAPPO las directrices para el manejo del riesgo dirigido a disminuir la entrada de la palomilla gitana asiática (PGA) a Norteamérica y su establecimiento. Describe las medidas de manejo del riesgo para las embarcaciones que visitan puertos en donde la PGA está presente. También describe las medidas necesarias para los cargamentos provenientes de áreas infestadas o que pasen por ellas y que estén destinados a Norteamérica.

Referencias

- NAPPO. 2008. Pest risk assessment for Asian gypsy moth (*Lymantria dispar* (L.), *L. albescens* Hori and Umeno, *L. umbrosa* (Butler), *L. postalba* Inque associated with ships from Asia.
- NIMF 4. 1995. *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 5. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 6. 1997. *Directrices para la vigilancia*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 8. 1998. *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 10. 1999. *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 13. 2001. *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF 22. 2005. *Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas*. Roma, CIPF, FAO.
- NRMF 5. (actualizada anualmente) *Glosario de términos fitosanitarios de la NAPPO*. Ottawa, NAPPO.

Definiciones

Las definiciones de los términos fitosanitarios que se utilizan en la presente norma figuran en la NRMF 5 de la NAPPO y la NIMF 5.

Antecedentes

Las palomillas gitanas asiáticas *Lymantria dispar asiatica* Vnukovskij, *L.d. japonica* (Motschulsky), *L. albescens* Hori y Umeno, *L. umbrosa* (Butler) y *L. postalba* Inque son plagas cuarentenarias serias que no están presentes en Norteamérica. Las larvas de *L. umbrosa* son polípagas al igual que las larvas de las dos subespecies de *L. dispar* las cuales, según se indica, se alimentan del follaje de más de 600 especies vegetales, entre ellas, el

aliso, fresno, haya, abedul, castaño, olmo, eucalipto, avellana, carpe, tilo, arce, roble, álamo, zumaque, álamo temblón, nogal, sauce, árboles frutales (manzano, albaricoquero, cerezo, duraznero, peral, ciruelo), las plantas ornamentales urbanas (cornejo, espino, acebo) y ciertas coníferas, incluyendo algunos cedros, abeto Douglas, cicuta, enebro, alerce, pino, secoya, píceas y algunos abetos verdaderos. Las larvas de *L. albescens* se alimentan de árboles de por lo menos tres familias distintas de plantas, mientras que se ha notificado que las larvas de *L. postalba* se alimentan de palmeras. Por ende, la palomilla gitana asiática (PGA) tiene el potencial de afectar seriamente los recursos agrícolas y forestales de Norteamérica, si se introdujera.

La PGA tiene una capacidad muy prolífica, produciendo un promedio de 600 a 1000 huevecillos por masa. La capacidad de vuelo de la hembra indica que si se introduce a la región de la NAPPO, la PGA podría dispersarse más rápidamente y a distancias aún mayores que la palomilla gitana europea. Su amplio rango de hospedantes favorecería su establecimiento. De introducirse, la PGA podría causar daños significativos a la base de recursos vegetales de Norteamérica, el comercio que depende de esos recursos vegetales y al acceso de mercados. Se prevén impactos directos negativos al medio ambiente a través de la defoliación de especies de importancia ambiental. También afectaría la comerciabilidad de los recursos forestales, así como los productos agrícolas y hortícolas los cuales pueden verse sujetos a restricciones fitosanitarias que apliquen los países con los cuales se mantiene relaciones comerciales; provocaría el aumento de la aplicación de plaguicidas con el fin de proteger áreas de importancia ecológica, forestales y agrícolas; ocasionaría cambios a la biodiversidad debido a la pérdida de especies nativas y disminuiría la fibra de especies de árboles de importancia comercial. De establecerse la PGA en un país de la NAPPO, también podrá ser necesario que la ONPF establezca un programa de certificación de embarcaciones para prevenir introducciones posteriores en otras partes.

Dado los impactos negativos potenciales de la PGA en Norteamérica, las incursiones anteriores de la plaga requirieron la aplicación de acciones de erradicación inmediatas y extensas a un costo elevado. En 1992, la PGA que se movilizó en las embarcaciones provenientes de los puertos del Lejano Oriente de Rusia al Puerto de Vancouver resultó en el establecimiento de un programa de erradicación que alcanzó los seis millones de dólares debido al vuelo arácnido de las larvas a los bosques urbanos alrededor de Vancouver. Se tuvieron que aplicar programas de erradicación similares en el Puerto de Tacoma, Washington en 1993, Idaho en 2006, Los Ángeles, California en 2007 y en varios otros estados de Estados Unidos. En los países de la NAPPO se implementa la vigilancia de forma continua. La identificación genotípica del insecto ha confirmado que esas incursiones pueden rastrearse a poblaciones en Asia Oriental y el Lejano Oriente de Rusia.

La atracción del insecto a la iluminación nocturna crea un gran potencial para que las hembras pongan sus huevecillos en embarcaciones cuando están ancladas, lo cual parece ser un faro atractivo si se compara con la oscuridad que lo rodea. En algunos casos, durante los períodos de infestaciones masivas, las autoridades normativas de Rusia han notificado la presencia de miles de masas de huevecillos en una sola embarcación.

Los cargamentos que contienen bloques y tubería de acero, contenedores, etc. también representan una vía para la movilización del insecto. Varias autoridades científicas han documentado notificaciones de masas de huevecillos que se han transportado en artículos almacenados en exteriores antes de movilizarlos. La cantidad de cargamento que se moviliza

a Norteamérica proveniente de las áreas infestadas es considerable y su movilización con frecuencia se da más al interior y cerca de hábitats forestales y agrícolas favorables.

Una evaluación del riesgo realizada por el Panel de Análisis de Riesgo de Plagas de la NAPPO en 2008 concluyó que los países de la NAPPO deberían "*adoptar medidas fitosanitarias específicas para los barcos que han visitado los puertos en donde la PGA está presente, con el fin de prevenir su introducción en Norteamérica. Solo la inspección en el puerto de entrada no se considera suficiente para proporcionar la seguridad fitosanitaria*". Se llegó a esta conclusión basándose en los registros de intercepciones de la PGA en las embarcaciones que hicieron escala en los países de Lejano Oriente de Rusia y Asia Oriental durante el período de vuelo de la palomilla hembra.

Por ende, deberían establecerse requisitos armonizados en Norteamérica para las embarcaciones que han hecho escala en puertos en el período de vuelo de la hembra de la PGA y los cuales llegan a Norteamérica en el período en que las larvas pueden dispersarse mediante el vuelo arácnido.

Requisitos generales

1. Fundamento para la reglamentación

La palomilla gitana asiática, la cual comprende las dos subespecies *Lymantria dispar asiatica* Vnukovskij y *L.d. japonica* (Motschulsky) y las tres especies de *Lymantria*: *L. albescens* Hori y Umeno, *L. umbrosa* (Butler) y *L. postalba* Inque son plagas cuarentenarias para los tres países miembros de la NAPPO. *L. d. japonica* y las tres últimas especies se encuentran en Japón, mientras que se sabe de la presencia de *L. d. asiatica* en áreas templadas de Asia.

Desde 1992, la ACIA y el USDA han establecido requisitos normativos de inspección y certificación para las embarcaciones que han visitado puertos infestados en la Federación de Rusia, Japón, Corea del Sur y China (al norte de Shanghái, definido como todos puertos ubicados a 31 grados, 15 minutos de latitud Norte o al norte de esta). Al realizar las actividades de inspección, los organismos de certificación en las áreas reglamentadas para PGA, así como la ACIA y el USDA, aunque menos frecuentemente y a un nivel menor, han detectado la PGA en embarcaciones que han visitado puertos reglamentados durante el período de vuelo de la hembra. La NAPPO reconoce el potencial de establecimiento de las cepas de la palomilla gitana más allá de su rango nativo. Se podrán agregar otras áreas a esta norma, si surge información adicional sobre la distribución de las cepas de la PGA que presenten riesgos similares.

Se reglamentan todas las embarcaciones que han visitado un área infestada durante el período en el cual la PGA tenga probabilidad de contaminarlas. De haber detecciones en los cargamentos durante la inspección de la embarcación, también podrán reglamentarse dichos cargamentos.

El potencial de entrada y dispersión es una combinación de dos partes integrantes:

- El período del año cuando puede ocurrir la infestación, a saber, la temporada del año durante la cual ocurre el período de vuelo de la hembra de la PGA y

- El período del año durante el cual las larvas pueden dispersarse mediante el vuelo arácnido. Las larvas pueden dispersarse en el año en el cual ocurre la oviposición (por ejemplo, el otoño posterior a la oviposición, si las masas de huevecillos o formas de vida se exponen a condiciones climáticas apropiadas) o la primavera del año después de la oviposición.

Estos períodos variarán según la ubicación del área infestada y el punto de entrada en Norteamérica. Cada país de la NAPPO debería especificar estos períodos de riesgo y deberían estar supeditados a revisión, basándose en factores geográficos, biológicos y climáticos cambiantes que influyen en el vuelo de la hembra y la dispersión de la larva.

2. Manejo del riesgo

La prevención de la introducción y dispersión de la PGA es una responsabilidad compartida que depende de los esfuerzos acumulativos en el lugar de origen, en el camino y a la llegada a Norteamérica. Sin embargo, el manejo del riesgo en el lugar de origen para asegurar que las embarcaciones estén libres de la PGA al partir de puertos ubicados en áreas reglamentadas, se reconoce como medida clave en la prevención de la introducción de la PGA en Norteamérica.

2.1 Manejo del riesgo en áreas infestadas

La ONPF en el área infestada debería utilizar la(s) medida(s) específica(s) de manejo del riesgo con el fin de disminuir el riesgo de que la plaga se movilice a Norteamérica. La(s) medida(s) utilizada(s) para manejar el riesgo deben ser aprobadas por un país miembro de la NAPPO antes de utilizarlas.

Las siguientes medidas pueden utilizarse en forma independiente o combinada para mitigar los riesgos de encontrar PGA a bordo de las embarcaciones. Las medidas pueden abordar los riesgos relacionados con un puerto específico dentro de un país, o un área tal como lo haya determinado su ONPF.

2.1.1 Inspección y certificación

Durante el período de riesgo identificado, la ONPF o una entidad autorizada oficialmente debería inspeccionar las embarcaciones y asegurar la eliminación de formas de vida de la PGA antes de la partida de la embarcación del área infestada. Se necesitará un certificado fitosanitario u otro documento de certificación de prepartida de un organismo certificador reconocido oficialmente por los miembros de la región de la NAPPO, el cual constate, que la embarcación está libre de formas de vida de la PGA, basado en esa inspección.

2.1.2 Enfoques de sistemas

La ONPF o una entidad autorizada oficialmente en un área infestada podrán crear un enfoque de sistemas en conformidad con la NIMF 14: 2002 para disminuir el riesgo de presencia de la PGA en embarcaciones (por ejemplo, el uso de la vigilancia junto con medidas de exclusión de plagas tales como eliminación del hospedante, disminución o alteración de la iluminación en puertos, aplicaciones de plaguicidas y la liberación de agentes de control biológico). Se requiere la certificación u otro documento similar o acuerdo aprobado por los países miembros de la NAPPO para certificar que las

embarcaciones que hagan escala en un puerto en el área infestada durante el período de vuelo de las hembras se consideren libres de la PGA, basándose en el enfoque de sistemas.

2.1.3 Áreas libres de plagas (ALP)

La ONPF, en conformidad con lo establecido en la NIMF 4: 1995, podrá establecer y mantener las ALP como medida para facilitar la movilización de embarcaciones y cargamentos que estén libres de PGA. Si los países llegan a establecer las ALP la ONPF deberá presentar anualmente a los países miembros de la NAPPO una lista de las ALP aprobadas.

2.1.4 Otras opciones

La ONPF en el área infestada puede crear otras opciones para asegurar la ausencia de la PGA, siempre que el país miembro de la NAPPO al cual está entrando la embarcación apruebe dichas opciones. Los países miembros de la NAPPO deberían establecer los requisitos de certificación referente a otras opciones en consulta con las ONPF del área infestada.

2.2 Manejo del riesgo de embarcaciones: funciones y responsabilidades del capitán

Es responsabilidad de las navieras cumplir con todos los requisitos de entrada a Norteamérica referente a la ausencia de PGA y otras preocupaciones sobre plagas. El capitán es el comandante o la persona encargada de la embarcación y juega un papel fundamental en asegurar que la embarcación que entra a un país miembro de la NAPPO durante el período cuando la PGA puede dispersarse esté libre de formas de vida de la PGA y, que se ha obtenido cualquier certificación necesaria. Esto puede lograrse mediante lo siguiente:

2.2.1 Asegurando que se inspeccione la embarcación y se obtenga la certificación prepartida de un organismo de certificación reconocido mientras se encuentra en las áreas infestadas. La inspección y certificación deberían realizarse en la fecha más cercana posible a la partida de la embarcación del puerto reglamentado. Además, el capitán debería asegurar que la embarcación esté en buen estado y que la cubierta esté libre de desechos y obstáculos innecesarios para permitir la inspección minuciosa tanto en áreas reglamentadas por la PGA como a la llegada a Norteamérica.

2.2.2 Manteniendo la condición de libre de la PGA en el camino hacia Norteamérica: las autoinspecciones intensivas de las embarcaciones deberían realizarse para buscar, eliminar (raspar) y deshacerse adecuadamente o destruir las masas de huevecillos y otras formas de vida de la PGA antes de entrar a los puertos de Norteamérica. Los países de la NAPPO mantendrán listas publicadas de áreas infestadas, períodos de riesgo cuando se requiere la certificación y material educativo para ayudar a los capitanes a mantener la condición libre de la PGA en el camino hacia Norteamérica.

2.3 Manejo del riesgo en los países de la NAPPO

Los miembros de la NAPPO convienen consultar la aprobación de las medidas de manejo del riesgo y armonizarán los requisitos de importación según corresponda, tomando en cuenta su legislación nacional y capacidad operativa.

2.3.1 Antes de su llegada al primer puerto en Norteamérica y durante el período de riesgo de dispersión de la plaga a Norteamérica, la embarcación que haya visitado un puerto ubicado en el área infestada durante el período de riesgo de que la embarcación se contamine debería presentar un certificado fitosanitario u otros documentos aprobados tal como lo estipula el apartado 2.1.

2.3.2 Si la embarcación cumple los requisitos de certificación, esta recibirá una comunicación en la cual se autorice su entrada al país miembro de la NAPPO. Se devolverá el certificado fitosanitario u otros documentos aprobados al capitán de la embarcación para presentarlos en otros puertos de entrada dentro de la región de la NAPPO.

2.3.3 Para verificar que la embarcación está libre de la PGA, la ONPF del país miembro de la NAPPO podrá inspeccionar dicha embarcación y su cargamento para detectar signos de la PGA (a saber, masas de huevecillos, pupas, larvas o adultos realizando vuelos arácnidos) para asegurar el cumplimiento pleno de los requisitos de importación.

La autorización proporcionada por un país miembro de la NAPPO podrá ser reconocida por otras ONPF en la región de la NAPPO siempre que la embarcación no regrese a un área infestada durante el período de alto riesgo donde se requiera la inspección y certificación.

Las embarcaciones que hayan visitado un área infestada y que presenten un certificado fitosanitario válido u otro certificado aprobado y que se encuentran libres de la PGA luego de una inspección fitosanitaria realizada por las autoridades en uno de los países miembros de la NAPPO podrán recibir la autorización para entrar a un puerto de otro país miembro de la NAPPO sin inspección adicional por la PGA siempre que se presente la confirmación original de inspección y se cumplan todos los requisitos adicionales de importación.

3. Manejo del riesgo para los cargamentos

Los países miembros de la NAPPO reconocen que la responsabilidad de evitar la dispersión de la PGA recae no solo en los gobiernos sino también en el sector privado. No es posible llevar a cabo la inspección y certificación oficial de las inmensas cantidades de productos que se movilizan en el comercio hacia Norteamérica. Los consignatarios, estibadores, exportadores, expedidores de fletes y otros que se ocupan de las embarcaciones y el cargamento destinado a Norteamérica tienen una función que cumplir para prevenir la introducción de la PGA a Norteamérica. Es primordial la educación en cuanto a los riesgos relacionados con la PGA. La inspección y limpieza de los cargamentos antes de llegar a Norteamérica evitarán pérdidas financieras debido a retrasos y rechazos en los puntos de entrada. Debería considerarse la

implementación de mejores prácticas en el manejo de cargamentos y contenedores en el lugar de origen para evitar tales demoras.

4. Incumplimiento

Si los países miembros de la NAPPO detectan casos de incumplimiento, se notificará a las ONPF en las áreas infestadas en conformidad con la NIMF 13: 2001.

El tipo de acción que se aplique para dar respuesta a los casos de incumplimiento variará según el riesgo de introducción y dispersión de la PGA que esté presente al momento de la detección, y otros factores de riesgo.

4.1 Certificación de documentación faltante o incorrecta

Si las embarcaciones no han sido certificadas, estas pueden rechazárseles la entrada a la región de la NAPPO y enviarse a otros destinos; además pueden estar sujetas a multas.

4.2 Signos de PGA en la embarcación

Si se encuentran formas de vida de la PGA en una embarcación, puede exigirse que la embarcación abandone el puerto, se envíe a otro destino y puede estar sujeta a otros tipos de multas.

En el Apéndice 1 figuran ejemplos de formas de vida del insecto. Solo se permitirá el regreso de la embarcación a la región de la NAPPO cuando la embarcación esté libre de formas de vida de la PGA. Una vez limpia la embarcación, se someterá a una re-inspección antes de entrar a un país miembro de la NAPPO.

4.3 Signos de PGA en un cargamento

Si se encuentran formas de vida de la PGA en un cargamento mientras aún está en la embarcación, puede exigirse que la embarcación abandone el puerto, se envíe a otro destino y puede estar sujeta a otros tipos de multas.

Solo se permitirá el regreso de la embarcación a la región de la NAPPO cuando el cargamento se haya limpiado de las formas de vida de la PGA o se haya sometido a tratamiento contra ellas. Una vez limpio o sometido a tratamiento el cargamento, se someterá a una re-inspección antes de entrar a un país miembro de la NAPPO.

De encontrarse formas de vida de la PGA en el cargamento una vez que se haya descargado, se aplicará el control reglamentario regular, según corresponda.

4.3 Incumplimiento continuo

Si los miembros de la región de la NAPPO detectaran incumplimiento continuo en embarcaciones provenientes de un área infestada, ellos revisarían las medidas de manejo del riesgo utilizadas por la ONPF en el área infestada. La ONPF del país importador podrá considerar acciones fitosanitarias adicionales, de justificarlo el riesgo de plaga.

Con sujeción a la legislación nacional, las embarcaciones con casos de incumplimiento continuo podrán someterse a la suspensión de la entrada de la embarcación a la región de la NAPPO por el resto del período de alto riesgo.

4.4 Intercambio de información

Los países de la NAPPO establecerán un sistema de intercambio de información de forma oportuna sobre el estatus de las embarcaciones en incumplimiento.

Cuando sea factible, los países de la NAPPO colaborarán con las ONPF interesadas en la creación de recursos técnicos y elaboración de información científica que apoyen o mejoren la presente norma.

El Comité Ejecutivo de la NAPPO adoptó este apéndice el 10 de agosto de 2009 y el Grupo de expertos en palomilla gitana asiática de la NAPPO lo revisó el 15 de julio de 2015.

El apéndice es solo para fines de referencia y no es parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 1

Ejemplos de formas de vida de la PGA

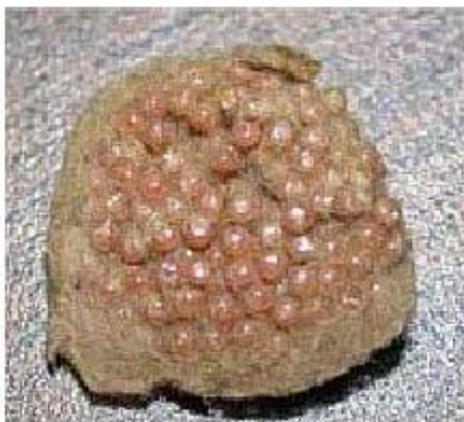


Foto: David Holden, CFIA



Foto: JE VIC

Masas de huevecillos vivos

Mide aproximadamente 2.5 a 4 cm, la cubierta exterior es de color beige oscuro. Los huevecillos parecen ser de color café plateado brillante. Las masas de huevecillos viejas por lo general tienen una apariencia descolorada y rugosa.



Foto: USDA-APHIS-PPQ/Bugwood.org

Pupa casi de color café con pelos largos y tiesos



Foto: JE VIC

Hembra adulta